

Ejemplar 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

**Precio de inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

## Presidencia del Gobierno

579

DECRETO 626/1964, de 20 de marzo, por el que se declara día festivo a todos los efectos el 1 de abril de 1964.

Las especiales circunstancias que concurren en el uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en que se conmemora el XXV Aniversario de la Paz Española, aconsejan sea declarado como fiesta nacional a todos los efectos, para exaltar su extraordinaria significación.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Con motivo de la conmemoración de los XXV años de Paz Española, se declara día festivo de carácter general, siéndolo por tanto a efectos administrativos, judiciales, académicos, mercantiles y laborales (abonable y no recuperable), el día uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, Dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Luis Carrero Blanco

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos

### DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista D. Victoriano Sáenz López García, en garantía de las obras de «Abastecimiento de aguas potables a la Villa de Pradillo de Cameros»; las cuales según contrato, le fueron adjudicados y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 20 días a contar del siguiente al de su publicación en el B.O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 25 marzo de 1964.  
 El Gobernador Civil-Presidente  
**Victor Frago del Toro**

632

## DIPUTACION DE LOGROÑO

### CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Diputados a Sesión Extraordinaria que se celebrará en el Palacio Provincial el día dos de abril próximo a las doce horas, cen arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º—Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Cese de los Diputados salientes.
- 3.º—Lectura de los nombres y apellidos de los Diputados elec-

tos por cada uno de los grupos de Representantes de los Municipios, agrupados por Partidos Judiciales, Organización Sindical y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

4.º—Toma de Juramento de los nuevos Diputados y entrega de las insignias del cargo.

5.º—Señalamiento de días y horas de las sesiones.

6.º—Nombramiento de Vicepresidente y constitución de las Comisiones informativas y representantes en otras Entidades.

Logroño, 28 de marzo de 1964.

El Presidente,

**Jesús Martínez-Corbalán y Sáenz de Tejada**

642

## Cámara Oficial Sindical Agraria

555

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia mediante escrito número 1520 de 16 de los corrientes, ha tenido a bien ratificar el nombramiento del Guarda Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Los Molinos de Ocón Logroño, a favor de don Florencio Hierro Orió, visto resultado de los ejercicios realizados con ocasión del examen de aptitud celebrado al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1945 y artículo 40 del Reglamento de Personal al servicio de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Logroño, 21 marzo 1964.

622

## Delegación de Hacienda

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

#### Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Licencia de Profesionales)

543

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el referido concepto, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 32 de la Instrucción provisional del Impuesto aprobada por O.M. de 27 de enero de 1958 y modificada por la de 22 de enero de 1959, que a partir de la publicación del presente nuncio y por espacio de ocho días, queda de manifiesto en esta Administración de Rentas públicas (Sección de Utilidades), el Padrón de Licencia de Profesionales que ha de regir durante el ejercicio de 1964, pudiendo los interesados enterarse de su clasificación y cuota, y formular durante el indicado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño, 20 marzo 1964.

El Administrador de Rentas Públicas

J. Bello

Vº Bº

P. El Delegado de Hacienda  
M. Latorre

607

#### CLASES PASIVAS

##### INDICE NUMS. 18 y 19 Ordinarios y 11 y 12 Actualización

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Hernán-José Sucunza Azpilueta, Retirados-Cruces.

Daniel Espinosa Abajo, id.

Dionisio González Sáenz, Recificación orden.

Huérfanos Peña Cuétara, Interésando documentos.

Joaquina Martínez Martínez, M. Civil.

Concepción Mesón Martínez, id.

Rufina Martínez Rincón, id.

Dámaso González Lujo, Retirados-Cruces.

599

##### INDICE NUM. 13 Actualización

542

Blanca Mª Josefina de Jesús Guardiola, M. Civil.

Huérfanos Pascual Viejo, id.

Visitación Arancón Beriain, id.

Teodoro Antón Mateo, Retirados-Cruces.

David López Rueda, id.

Joaquina Martínez Martínez, Interesando documentos y datos.

608

## Administración de Justicia

### REQUISITORIA

495

Santolaya Martínez Basilio, (a) «El Basi», de 38 años, hijo de Prisco y de Vicenta, casado, comerciante de ultramarinos, natural de Torre de Cameros (Logroño), y vecino de Logroño, calle Huesca, número 12-5.º izquierda últimamente; Peña García Victor, de 30 años, hijo de Prudencio y de Felisa, soltero, constructor de obras, natural de Viniegra de Abajo (Logroño), y vecino de Logroño últimamente, calle travesía de Somosierra, Letras P. P., primero, y Bores Ruiz Agustín, (a) «Tinín», de 30 años, hijo de Justo y Matilde, soltero, encofrador, natural de Pradillo de Cameros (Logroño) y vecino últimamente de Logroño, calle Herrerías, número 32 primero izquierda, residentes actualmente en Francia, en Bélgica y en Francia respectivamente, procesados en el sumario número 21 de 1964, sobre propaganda ilegal, como comprendidos en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se les llama para que se constituyan en prisión, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se interesa de la Policía Judicial, la busca, captura e ingreso en Prisión de los aludidos procesados, los que de ser habidos serán puestos a mi disposición.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez de Orden Público

557

520

Ilmo. Sr. D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez de Ins-

trucción de la Ciudad de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de embargo, dimanante del sumario número 147 de 1953, que se siguió en este Juzgado por el delito de homicidio contra Doroteo Sáenz García, por haberlo solicitado el Procurador Sr. Velasco, como representante legal, y en nombre de parte acusadora y perjudicada, he acordado sacar en venta y pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, los bienes que luego se describirán bajo las condiciones que se harán contar, y para cuyo acto se ha señalado el día 11 de mayo próximo a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad de Logroño, planta baja izquierda, y cuyos bienes fueron embargados al mencionado procesado hoy penado, por haberse dictado contra él, sentencia condenatoria en el mencionado sumario.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una casa, sita en la localidad de Ribafrecha, Calle de Malestape número 124 de Registro Fiscal, señalada con el número 10, que consta de planta baja y dos pisos lindante derecha con Isabel Lacaína, izquierda y espalda Valentín Caro, tasada en catorce mil pesetas.

Un edificio destinado a pagar con el terreno que le circunda, cuya edificación tiene una superficie aproximada de 58 metros cuadrados, que linda Sur, Lucas Lázaro, Norte Santiago y Oeste Poyro, valorado en tres mil pesetas.

Una finca rústica heredad de regadío, hortañizas, en Fuente de Cristo conocido también por Reduelo, de 10 areas, 50 centiareas que linda al Norte y Sur desconocido, Este Pedro Ruiz, y Oeste Cascajal. Esta finca es la misma que apareció en la descripción hecha por el Juzgado del Paz, situada en el Regadío de Reduelo, de 18 areas y 40 centiareas, Polla no siete, parcela 359 linda al Norte Pedro Luis Martínez, Este Evaristo Sáenz y otros, Sur Evaristo Extremiana y Oesle Río, tasada en mil quinientas pesetas.

Una viña en Longuilla de 10 areas que linda al Norte Eusebio Ruiz Clavijo, Sur Celedonio Castroviejo, Este camino de la Llan-

Oeste Poyo, valorada en setecientas pesetas.

Una finca regadío destinada a cereales en el Chorrón, de 10 áreas y 10 centiareas, linda al Norte Baldio, Sur Domingo Sáenz, Este Victor Sáenz Ruiz y Ceste Bardar del Río.

Esta finca es la misma que aparece descrita en el Juzgado de Paz en el término del Bardar de 3 áreas y 90 centiareas, linda al Norte Río Leza e Isabel García Terroba, Sur Jesús García Terroba, y otros, Este Domingo Dominguez Castroviejo y Oeste Doroteo Sáenz García, y otra en el mismo término. Polígono 93 parcela 958 de superficie 6 áreas y 20 centiareas, que linda al Norte y Oeste Río, Sur Domingo Sáenz y otros, y Este Doroteo Sáenz García.

Si bien figuran en dos constituyen una sola finca que es la que se describe en primer término, tasada en setecientas pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable la consignación previamente en la mesa del Juzgado o lugar designado al efecto; el diez por ciento del valor de tasación, que en su totalidad es veintiseis mil ptas.

La subasta se efectuará en un solo lote.

Se carece de títulos de propiedad.

La licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

Los bienes objeto de la subasta, radican en Jurisdicción de Ribafrecha.

No parecen sobre las fincas embargadas y objeto de la subasta, cargas ni gravámenes.

Logroño, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

585

EDICTO

526

D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía, en ejecución de sentencia, instado por D. Juan Cruz Ortiz Alesanco, contra D. Marciano Ortega Ortega, de Sestao, en el cual he acordado celebrar primera subasta, por término de 8 días que tendrá lugar en la Sa-

la Audiencia de este Juzgado el 9 de abril próximo a las 12'30 horas, de lo siguiente:

Una furgoneta D.K.W. matrícula BI-51711, tasada en 70.000 pesetas.

Se encuentra depositada en poder de D. Luis María Ortega, Travesía General Dávila 2, Sestao.

Deberán consignar los licitadores, previamente a la subasta, en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño 17 de marzo de 1964.

El Secretario,

584

EDICTO

552

D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia de esta Ciudad, por el presente,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, señalado con el núm. 184 de 1963, a instancia de D. Raimundo Díez Casero, contra D. Adolfo Rábanos Blanco, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Nájera, en reclamación de 114.718'50 ptas. de principal, gastos y costas, en el cual he acordado sacar por vez primera en venta y pública subasta que se celebrará en este Juzgado el próximo día 24 de abril y hora de las 12 de la mañana, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Una sierra cinta de 80 cms. «Sierras Alavesas», con motor de 3 H.P. valorada en 40.000 ptas.

Otra sierra cinta de las mismas características 40.000 ptas.

Una cepilladora universal «Sierras Alavesas», con motor 1coplado de 2 H.P. valorada en 8.000 ptas.

Un eje de talla con motor de 1 1/2 H.P. 9.000 ptas.

Otro eje de talla identico al anterior 9.000 ptas.

Otro eje de talla con motor de 1 H.P. 6.000 ptas.

Un contador de corriente industrial 1.500

Un contador de 5 amp. y 130 voltios 350 ptas.

Cinco metros cúbicos de madera de haya, aserrada en tablonés, valorados en 15.000 ptas.

Total valor tasación 138.850 ptas.

Condiciones de la subasta.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado lugar destinado al efecto al menos el 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. Los bienes se hallan en depósito en poder del ejecutado, en la Ciudad de Nájera donde podrán ser examinados.

Logroño, 20 de marzo de 1964.

El Secretario,

606

EDICTO

498

D. Pedro Meneses Vicente, Juez de Instrucción de Nájera.

Hace saber por el presente que dejada sin efecto la subasta anunciada mediante edicto de fecha 1 de Diciembre de 1963, acordada en la pieza de responsabilidades civiles del Sumario n.º 37 del año 1962, seguido por lesiones contra Soledad Amutio Merino, vecina de Cañas, con esta fecha se ha dispuesto sacar nuevamente a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, la finca que luego se describe, señalándose para el acto del remate el día 11 de mayo próximo a las 11 de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de subasta.— Urbana, en Cañas, casa señalada con el número 8 de la calle de Haro, la cual consta de planta destinada a cuadra, piso con dos habitaciones a delante con dos alcobas y desván. Tiene un solar de 90 m2, que linda por su derecha con casa de Timoteo Dueñas; izquierda, casa de Faustino Angulo y por el fondo huerto del mismo dueño. Tasada en 6.500 pesetas.

Las condiciones que regirán para el acto del remate son: No admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo efectuado en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10% del tipo para la subasta; que los tí-

tulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta la hora señalada para el remate donde pueden ser examinados, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes; que el precio del remate no se aplicará a extinción de los créditos y cargas preferentes, si los hubiere; y el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Nájera, 9 de marzo de 1964.

569

**EDICTO**

476

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Isidro Ramón Cantero y Albelda, hijo de D. Domingo y D<sup>a</sup> Victoria, natural de Logroño, ocurrida en Madrid de donde era vecino, el día 9 de noviembre de 1961, en estado de casado con D<sup>a</sup> María Bárbaro Pescador López, cuando el mismo contaba 58 años de edad, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, así como que quien reclama su herencia lo es su referida esposa.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con mejor derecho que la esposa referida, a la herencia de dicho causante, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de 30 días, ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Madrid, sito en la calle del General Castaños núm. 1, que es donde se tramita expediente bajo el núm. 287 de 1963 sobre declaración de herederos abintestato de dicho señor.

Y para su publicación el el B. O. de la Provincia de Logroño, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Madrid a 2 de marzo de 1964,

El Secretario,

605

**EDICTO**

475

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia núm. 25 a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Marino Sáez de Cenzano y Villanueva, que tuvo su domicilio en la calle Lope de Vega núm. 4 de Haro (Logroño), se ha acordado requerir a los posibles herederos o causahabientes de dicho señor que falleció en Logroño el 18 de julio de 1958, en estado de casado, hijo de Angel y de Luisa, natural

de Burgos, a fin de que dentro del plazo de 2 días satisfagan al referido Banco los semestres que se adeudan por razón del préstamo concedido, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre 1962 y 30 junio de 1963, importante cada uno la cantidad de 2.822'59 ptas. con sus intereses de demora costas y gastos ocasionados, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a lo prevenido en los arts. 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, pidiéndose el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada.

Madrid, a 2 de marzo de 1964.

El Secretario,

604

# Anuncios Oficiales

**ANUNCIO**

Quedan expuestos al público por plazo de 15 días las Cuentas Municipales correspondientes a los años 1959-60-61 y 62.

Ledesma de la Cogolla, 28 de marzo de 1964.

El Alcalde,

**EDICTO**

418

Por don Benigno Darbonens Blanco, se ha solicitado permiso o autorización para instalar un Salón de juegos infantiles (Billar, futbolines, etc) en la Plaza del Beato Hermosilla, número 6 de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de marzo de 1964.

El Alcalde,

482

**EDICTO**

492

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Cuenta General del Presupuesto ordinario del ejercicio 1963.

Idem Idem de Valores independientes y Auxiliares de 1963.  
Idem Idem de Administración del Patrimonio del mismo año.

Los interesados que lo deseen pueden examinarlas durante dicho plazo y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes.

Agoncillo, 13 marzo 1964.

El Alcalde,

**EDICTO**

Presentadas que han sido Cuentas General del Presupuesto, Administración de Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Municipio, relativas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de quince días lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arnedo, 13 de marzo de 1964.

El Alcalde,

**EDICTO**

Presentada que ha sido Cuenta General del Presupuesto, Cuenta General de Valores Independientes y Cuenta del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1963, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Préjano 12 de marzo de 1964.

El Alcalde,